



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

### ANUNCIO

Con fecha 15 de febrero del actual, por la Teniente de Alcalde, Delegada de Presidencia y Régimen Interior, se dictó Resolución número 909, relativa a encomienda de funciones a la Vicesecretaría General y delegaciones de firma en distintos empleados públicos municipales, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*“Vistas las Resoluciones de Tenencias de Alcaldía números 1418 y 7408 , de 7 de marzo y 20 de diciembre de 2013; 4407, de 3 de julio de 2015; 639, 878 y 5807, de 1 de febrero, 12 de febrero y 6 de octubre de 2016; 628, de 31 de enero de 2017 y 602, de 30 de enero de 2020, por las que se aprueban las propuestas del Sr. Secretario General sobre encomienda de funciones a la Vicesecretaría General y sobre delegaciones de firma en distintos empleados públicos municipales.*

*Visto que el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, referido a los puestos de colaboración de los puestos reservados de Secretaría General, Intervención y Tesorería establece en su apartado 2º que a los citados puestos de colaboración les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente.*

*Resultando que con fecha 1 del corriente mes de Febrero de 2021 ha tomado posesión del puesto de trabajo de Vicesecretario General con carácter accidental el funcionario de este Ayuntamiento Técnico de Administración General D. Manuel Orozco Bermúdez, tras resolverse con fecha 20 de enero de 2021 por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía su nombramiento con carácter accidental para cubrir la ausencia por enfermedad de su titular.*

*Siendo procedente la modificación de dicho régimen de encomiendas de atribuciones y del delegaciones de firma, y conocida la propuesta al respecto del Sr. Secretario General, y estimada conforme la motivación de dicha propuesta.*

*Visto que esta Tenencia de Alcaldía ostenta la Delegación de Régimen Interior, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 6639, de fecha 30 de noviembre de 2020, en la que se contiene la delegación genérica que comprende, entre otras materias, la relativa al Servicio de Secretaría General.*

*Por todo lo anterior, esta Tenencia de Alcaldía, haciendo uso de la referida delegación genérica en materia de Régimen Interior, **RESUELVE:***

*Prestar conformidad a la referida propuesta del Sr. Secretario General, D. Francisco Javier López Fernández y en consecuencia con la misma modificar el vigente régimen sobre encomienda de funciones a la Vicesecretaría General y delegaciones de firma en distintos empleados públicos municipales, en los siguientes términos:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 12:59:57

A00671a1473a120a3ab07e5186020c3bl

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=A00671a1473a120a3ab07e5186020c3bl>

**1º.-** Anular y en consecuencia, dejar sin efecto las Resoluciones vigentes al día de la fecha sobre atribución de funciones de la Secretaría General en la Vicesecretaría General y sobre delegaciones de firma en distintos empleados públicos municipales.

En concreto, tales Resoluciones son las siguientes:

Resolución número 1418, de 7 de marzo de 2013.  
Resolución número 7408, de 20 de diciembre de 2013.  
Resolución número 4407, de 3 de julio de 2015.  
Resolución número 639, de 1 de febrero de 2016.  
Resolución número 878, de 12 de febrero de 2016.  
Resolución número 5807, de 6 de octubre de 2016.  
Resolución número 628, de 31 de enero de 2017.  
Resolución número 602, de 30 de enero de 2020.

En consecuencia con lo expuesto, quedan revocadas todas las delegaciones de firma atribuidas a los empleados públicos municipales contenidas en las Resoluciones que se han relacionado.

**2º.-** Encomendar al Vicesecretario General Accidental de la Corporación, D. Manuel Orozco Bermúdez, las siguientes atribuciones:

**2.1.- En materia de fe pública:**

2.1.1.- La Secretaría de la Comisión Informativa Permanente General o de aquellas otras que puedan crearse y de las Especiales, así como de la Comisión Especial de Cuentas, con las funciones inherentes a dicho cometido, derivadas del artículo 3.2º.a), b), c) y d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Igualmente, certificar de los extremos contenidos en las actas de las mismas cuando resulte necesario.

2.1.2.- La Secretaría de la Junta Local de Seguridad, en los mismos términos que el párrafo anterior, certificando de los extremos contenidos en las actas de la misma cuando resulte necesario.

2.1.3.- La Secretaría de las sesiones de la Junta de Gobierno Local en el caso de que el titular de la Secretaría General estuviese desarrollando sus funciones en turno de teletrabajo y coincidiese con la celebración presencial de sesión de la Junta de Gobierno Local, dada la implantación del régimen de trabajo a distancia (teletrabajo) en este Ayuntamiento como consecuencia de la pandemia COVID-19,

2.1.4.- Respecto de los órganos políticos y de gobierno unipersonales (Alcaldía-Presidencia y concejalías delegadas), certificar de todos los actos o Resoluciones dictados por dichos órganos, así como notificar en la forma establecida en la normativa aplicable, las Resoluciones de los actos resolutorios dictados por dichos órganos.

Por tanto, se excluyen expresamente de estas notificaciones, aquellas relativas a los restantes actos administrativos de trámite y aquellas otras de actos administrativos dictados por órganos de carácter no político del Ayuntamiento, las cuáles se llevarán a cabo por el órgano o funcionario que las haya dictado, de conformidad con lo establecido por el artículo 40.1º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A modo de ejemplo, y con carácter no exhaustivo, dentro de este tipo de notificaciones pueden entenderse comprendidas las de



A00671a1473a120a3ab07e5186020c3bl

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=A00671a1473a120a3ab07e5186020c3bl>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 12:59:57



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

*las Providencias de incoación u otros actos de trámite e impulso del procedimiento administrativo, las Providencias de Premio y las liquidaciones tributarias, entre otras.*

*2.1.5.- Certificar sobre los restantes antecedentes, libros y documentos del Ayuntamiento.*

*2.1.6. Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga el Ayuntamiento.*

*2.1.7.- Certificar sobre el resultado de la publicación cuando sea preceptivo, de anuncios y edictos, relativos a los actos y acuerdos del Ayuntamiento en los medios oficiales de publicidad, en el tablón electrónico de anuncios municipal y en la sede electrónica, previa la firma de diligencia acreditativa por los funcionarios del Registro General Municipal.*

*Dentro de este cometido se incluye la coordinación de las obligaciones de publicidad e información en materia de Contratación que se establecen en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*2.1.8.- La superior dirección de los archivos y registros del Ayuntamiento. En concreto, el Registro Electrónico General de Entrada y Salida de Documentos, el Registro de Apoderamientos, la Oficina de Asistencia en materia de Registros y Registro de Empleados Públicos Habilitados (estos dos últimos cuando se implanten de manera efectiva). En este cometido se incluye la firma electrónica del diligenciado de los Libros de Registro.*

*Se excluyen de esta atribución los registros establecidos por la normativa en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cuya fe pública seguirá correspondiendo a la Secretaría General.*

*2.1.9.- La Secretaría de los órganos de selección en las pruebas de acceso del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.*

*2.1.10.- Aquellas otras actuaciones que en materia de fe pública deriven de los procedimientos de Contratación Administrativa, Bienes y Patrimonio y Expropiación Forzosa.*

*2.2.- En materia de asesoramiento legal preceptivo:*

*2.2.1.- La emisión de los informes atribuidos a la Secretaría General por la normativa de Contratación Administrativa y por la normativa en materia de Bienes y Patrimonio de las Entidades Locales (Disposición Adicional Tercera, apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), así como los informes en materia de Bienes y Patrimonio, incluidos los establecidos por el artículo 3.3º.d).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.*

*2.2.2.- La emisión de los informes en los supuestos de aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.*

*2.2.3.- La emisión de cualquiera otro informe que la Secretaría General le encargue, cuando sean exigidos por razón del asesoramiento legal preceptivo.*



A00671a1473a120a3ab07e5186020c3bl

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=A00671a1473a120a3ab07e5186020c3bl>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 12:59:57

**3º.-** El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin menoscabo de su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia Municipal.

**4º.-** Dar traslado del presente Decreto para su conocimiento y efectos, a los funcionarios y a las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento afectados por el mismo.”

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha.

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.  
SECRETARIO GENERAL.



A00671a1473a120a3ab07e5186020c3bl

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=A00671a1473a120a3ab07e5186020c3bl>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 12:59:57